Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro **20175500298891**

20175500298891

Bogotá, 11/04/2017

Señor
Representante Legal
INTERPACIFICO LTDA
CALLE 29 N No. 6 - 11 OFICINA 301
CALI - VALLE DEL CAUCA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **11020 de 11/04/2017 POR LA CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: *FUNCIONARIO*
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\felipepardo\Desktop\01-MODELO COMUNICACION docx

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. del .

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la empresa INTERPACIFICO LTDA, identificada con Nit. No. 800078631 - 5, en desarrollo de la investigación administrativa Iniciada mediante la Resolución No. 68824 de fecha 2/12/2016.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales que le confieren el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el artículo 44 del Decreto 101 de febrero 2 de 2000, los artículos 4, 7 y 12 del Decreto 1016 del 6 de junio de 2000, los artículos 3, 6 y 8 del Decreto 2741 de diciembre 20 de 2001, Ley 222 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO:

Corresponde al Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa, ejercer inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos (Art. 189 - numeral 22 - de la C.P.). Con fundamento en el artículo 13 de la ley 489 de 1998 el Presidente delegó las funciones de inspección, vigilancia y control del servicio público de transporte en la Superintendencia de Puertos y Transporte (arts. 40, 41 y 44 del decreto 101 de 2000).

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 41 del Decreto 101 del 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte, la función de: *"(...) 3. Inspeccionar y vigilar los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte. 4. Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación de las normas para el desarrollo de la gestión de infraestructura propia del sector transporte".*

Que el artículo 42 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2000 señala *"Sujetos de la inspección, vigilancia y control delegados. Estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Supertransporte, exclusivamente para el ejercicio de la delegación prevista en los artículos 40, 41 y 44 de este decreto o en las normas que lo modifiquen, las siguientes personas naturales o jurídicas: 1. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte. 2. Las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecidas en la ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden. 3. Los concesionarios, en los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato, sobre los cuales se ejercerá inspección y vigilancia. 4. Los operadores portuarios. 5. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten servicios de instrucción y capacitación del servicio público de transporte. 6. Las demás que determinen las normas legales".*

Que el artículo 4 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001 establece como una de las funciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte: *"(...) 13. Asumir, de oficio o por solicitud de cualquier autoridad o cualquier persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas sobre transporte, la adecuada prestación del servicio público de transporte y el desarrollo de la gestión de infraestructura del sector transporte (...)"*:

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la **empresa** INTERPACIFICO LTDA, identificada con **Nit. No**. 800078631 - 5, en desarrollo de la investigación administrativa Iniciada mediante la **Resolución No**. 68824 de **fecha** 2/12/2016.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 68824 de fecha 2/12/2016, esta Delegada inició investigación administrativa en contra de la empresa INTERPACIFICO LTDA, identificada con Nit. No. 800078631 - 5. Acto administrativo debidamente notificado de conformidad con lo establecido por la Ley 1437 de 2011.

Que vencido el término de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de inicio de investigación, la sociedad investigada no presentó descargos, así como tampoco solicitó la práctica de pruebas como lo establece el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Que esta Delegada no requiere practicar pruebas dentro de la presente investigación administrativa, por lo cual procederá a continuar con la etapa procesal subsiguiente, en tal razón, se correrá traslado al investigado por un término de diez (10) días para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el traslado a la investigada INTERPACIFICO LTDA identificada con Nit. No. 800078631 - 5, por el término de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo para que la empresa INTERPACIFICO LTDA presente alegatos de conclusión

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión al representante legal de la empresa INTERPACIFICO LTDA identificada con Nit. No. 800078631 - 5, en la dirección CALLE 29 N No. 6 - 11 OFICINA 301 en el Municipio de CALI (VALLE DEL CAUCA)

PARAGRAFO: Comunicado el presente acto administrativo por conducto del Grupo de Notificaciones de la Secretaria General, remítase copia del proceso de la comunicación junto con la prueba de la entrega y recibido.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RODRIGO JOSE GOMEZ OCAMPO
Superintendente Delegado De Puertos

Proyectó: Mateo Severino – Abogado Contratista
Revisó: Eva Esther Becerra Rentería – Coordinadora del Grupo de investigaciones y Control

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro **20175500298891**

20175500298891

Bogotá, 11/04/2017

Señor
Representante Legal
INTERPACIFICO LTDA
CALLE 29 N No. 6 - 11 OFICINA 301
CALI - VALLE DEL CAUCA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **11020 de 11/04/2017 POR LA CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: *FUNCIONARIO*
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\felipepardo\Desktop\01-MODELO COMUNICACION.docx

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
INTERPACIFICO LTDA
CALLE 29 N No. 6 - 11 OFICINA 301
CALI - VALLE DEL CAUCA

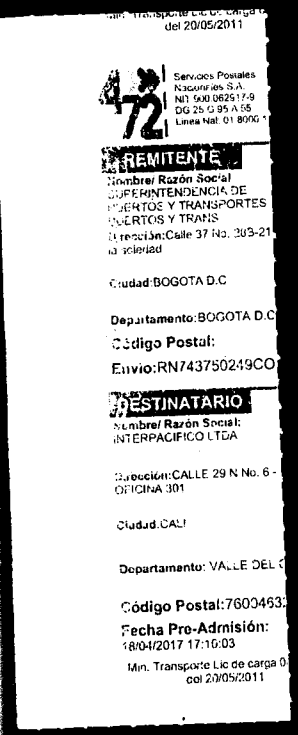

Min. Transporte Lic de carga
del 20/05/2011

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT: 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
PUERTOS Y TRANS
Dirección:Calle 37 No. 303-21
Localidad

Ciudad:BOGOTA D.C

Departamento:BOGOTA D.C

Código Postal:

Envío:RN743750249CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
INTERPACIFICO LTDA

Dirección:CALLE 29 N No. 6 - OFICINA 301

Ciudad:CALI

Departamento: VALLE DEL C

Código Postal:7600463

Fecha Pre-Admisión:
18/04/2017 17:10:03

Min. Transporte Lic de carga
del 20/05/2011

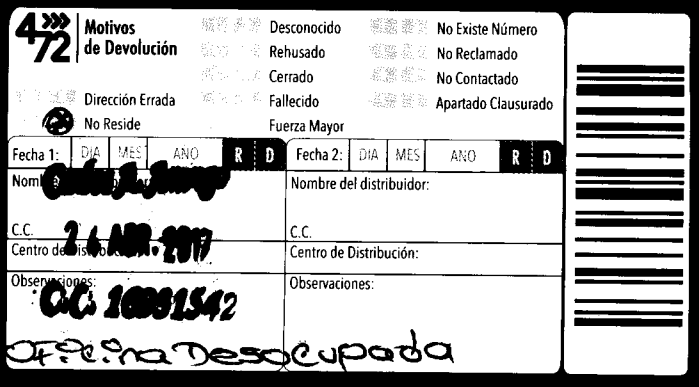
4-72
Motivos de Devolución
Desconocido
No Existe Número
Rehusado
No Reclamado
Cerrado
No Contactado
Dirección Errada
Fallecido
Apartado Clausurado
No Reside
Fuerza Mayor
Fecha 1: DIA MES ANO R D
Fecha 2: DIA MES ANO R D
Nombre del distribuidor:
C.C.
C.C.
Centro de Distribución:
Observaciones:
Observaciones:
OFICINA DESOCUPADA